



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO REGIONAL N° 0181-2023-GRU-CR

Pucallpa, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, mediante Citación N° 029-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como décimo punto, el Oficio N° 022-2023-GRU-CR-CPyP, que acompaña el Dictamen N° 003-2023-GRU-CR-CPyP., fecha 25 de agosto de 2023, remitido por la Comisión Mixta conformado por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que recomienda: 1) Devolver al Ejecutivo Regional la propuesta de Ordenanza Regional de aprobación del *"Cuadro de Asignación de Personal – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali"*. 2) Recomendar al Ejecutivo Regional, priorice la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, instrumento de gestión donde deberá estar alineado el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 090-2023-GRU-CR, de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba derivar a la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el *"Cuadro de Asignación de Personal – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali"*.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Opinión Legal N° 0021-2023-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 25 de agosto de 2023, la Asesora Legal II del Consejo Regional - Sandra Valeria Corrales Acho, sobre la propuesta de Ordenanza Regional de aprobación del "Cuadro de Asignación de Personal – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali", concluye: Conforme al Acta de Reunión de fecha 05 de agosto de 2023, se debe proceder a su devolución, ya que previamente debe aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, que como documento de gestión debe estar actualizado, y posterior a ello la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P.

Que, mediante Dictamen N° 003-2023-GRU-CR-CPyP, de fecha 25 de agosto de 2023, la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, Dictamina lo siguiente: Primero. Devolver al Ejecutivo Regional la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el "Cuadro de Asignación de Personal – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali". Segundo. Recomendar al Ejecutivo Regional, priorice la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali, como instrumento de gestión.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **DICTAMEN N° 003-2023-GRU-CR-CPYP**, elaborado por la **COMISIÓN MIXTA** conformada por la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL**, que Devuelve al Ejecutivo Regional la propuesta de Ordenanza Regional sobre la aprobación del "Cuadro de Asignación de Personal – CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

## POR TANTO:

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN  
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.